

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de febrero de 1986.-

Y VISTO:- este expediente nro. 372/85 caratulado "CAMARA CIVIL s/ compensación funcional al señor Araujo Baliñas -analista programador-", y

CONSIDERANDO:- I.- Que en la resolución nro. 719/85 (expte. n° 134/85 de Superintendencia Judicial), se autorizó la contratación del señor Héctor Grossi / (resoluciones nros. 655 y 715/85) con una categoría equivalente a la del cargo de secretario letrado, incluyendo la bonificación por compensación funcional.-

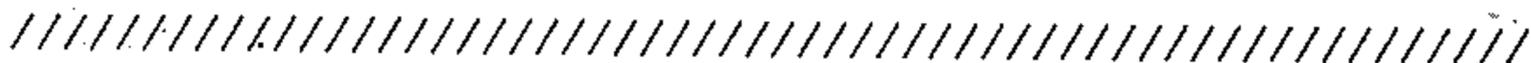
II.- Que en el caso de estudio se da una situación similar, razón por la cual, por haber sido contratado el señor Araujo Baliñas con remuneración equivalente a la de secretario de cámara y por aplicación del mismo criterio, resulta equitativo que perciba igual asignación.-

Por todo ello,

SE RESUELVE:- I.- Declarar que al agente Araujo Baliñas le corresponde percibir una remuneración equivalente a la de secretario de cámara con inclusión de la compensación funcional por ser agente contratado con igual jerarquía presupuestaria.-

II.- Dejar sin efecto la providencia / del 17 de diciembre ppdo.-

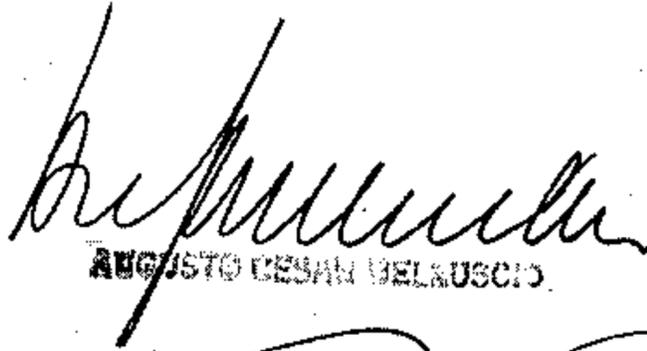
Regístrese, comuníquese y oportunamente



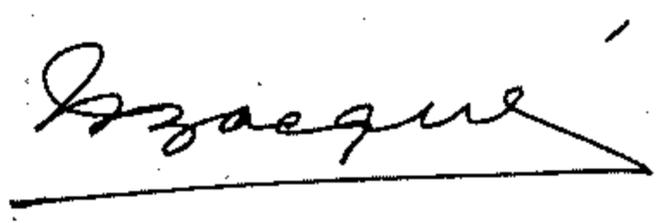
//////archívese.-



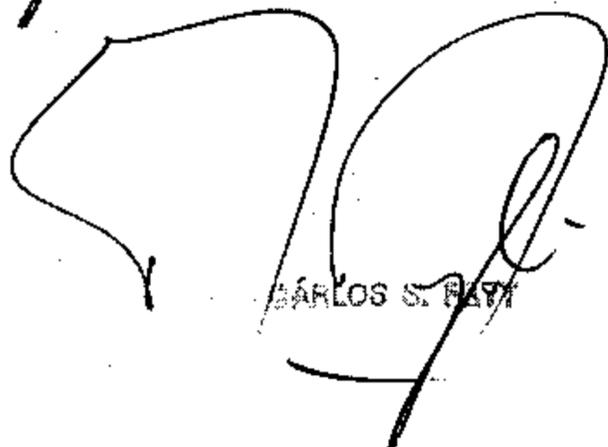
JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR DELAUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUE



CARLOS S. RAY